

**INFORME DE LA COMISI3N DE NOMBRAMIENTOS Y  
RETRIBUCIONES SOBRE SU COMPOSICI3N Y  
FUNCIONAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2025.**



# **INDICE**

## **1. Regulación**

## **2. Composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones**

2.1. Competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

## **3. Atribuciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.**

- Sobre la evaluación del Consejo y de sus Comisiones.
- Sobre el funcionamiento del Consejo de Administración.
- Sobre las Comisiones del Consejo de Administración.
- Sobre la Presidencia del Consejo de Administración.
- Sobre el Consejero Ejecutivo en 2025.
- Actividades de la Comisión en relación con el nombramiento y reelección de Consejeros.
- Actividades del Comisión en relación con el nombramiento de nuevos miembros del Comité de Dirección.
- Actividades en relación con las retribuciones de los Consejeros y miembros del Comité de Dirección.

## **4. Conclusiones**

## 1. REGULACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, "**LSC**"), el Consejo de Administración deberá realizar anualmente una evaluación de su funcionamiento y el de sus comisiones y proponer, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (en adelante, "**CBG**"), en el Apartado 11 de la Guía Técnica 1/2019 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones, y en el Artículo 18 del Reglamento del Consejo de Duro Felguera, S.A., se elabora el presente informe sobre la actividad de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Este informe se elevará al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.8.c) y 18 del Reglamento del Consejo de Administración y la Recomendación 36 del CBG, y se publicará en la página web corporativa con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación 6 del CBG.

## 2. Composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Durante el ejercicio 2025, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha presentado la siguiente composición:

Consejero	Cargo	Categoría	Fecha primer nombramiento como consejero	Fecha cese
<b>Dña. María José Zueco Peña</b>	Presidente	Independiente	06/09/2024	-
<b>Dña. Julia Tejero Ruiloba</b>	Vocal	Independiente	06/09/2024	-
<b>D. Gerardo Tietzsch Rodríguez Peña</b>	Vocal	Dominical	13/05/2024	-
<b>D. Manuel Ángel Romero Rey</b>	Secretario No Vocal	-	28/06/2024	-

\* Se podrán consultar los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la página web del Grupo [www.durofelguera.com](http://www.durofelguera.com).

## **MARÍA JOSÉ ZUECO PEÑA**

### **FORMACIÓN:**

- Licenciada en derecho por la Universidad de Zaragoza

### ○ **EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

Se incorporó al Bufete Ramón Herмосilla en 2001, y fue nombrada socia en 2006. En 2008, tras su fusión con otro despacho, se funda el despacho Ontier. Desde 2008 hasta 2014 lideró el departamento inmobiliario de ONTIER Abogados. Tras ello, en 2015, funda el despacho Ramón Herмосilla Abogados, del que es socia directora.

Desarrolla su actividad profesional en el área mercantil-inmobiliaria y civil, habiendo participado en relevantes operaciones de M&A y de reestructuración patrimonial asesorando a empresas pertenecientes a diversos sectores, tanto nacionales como internacionales.

Ha sido Consejera independiente de Talgo, S.A. y miembro de sus comités de auditoría y de retribuciones y nombramientos. También desempeña el cargo de secretaria del Consejo de en distintas sociedades y forma parte del Patronato de algunas Fundaciones.

## **JULIA TEJERO RUILOBA**

### ○ **FORMACIÓN:**

- Licenciada en Derecho y diplomada en Ciencias Empresariales (Universidad Pontificia de Comillas, ICADE. Madrid).
- Formación en sostenibilidad y ESG por la University of Cambridge y la Escuela de Organización Industrial.

### ○ **EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

Ha desarrollado su carrera en el sector del medio ambiente, ocupando cargos de responsabilidad en Urbaser, como miembro del Comité de Dirección, Directora Corporativa de Servicios Centrales y Presidenta del Comité de Cumplimiento Normativo.

Actualmente, es consejera independiente, miembro del consejo asesor de HaloTech Digital Services, Miembro del Consejo Asesor de Acerta Certificación y consultora como senior advisor en temas relacionados con el gobierno corporativo, cumplimiento normativo y gestión de riesgos.

## **GERARDO TIETZSCH RODRÍGUEZ PEÑA**

### ○ **FORMACIÓN:**

- Ingeniero Industrial por la Universidad Iberoamericana/ Loyola Marymount University
- Máster en Administración de Empresas por el Instituto Tecnológico Autónomo de México

### ○ **EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

Consultor, inversor, emprendedor y banquero con amplia experiencia en consejos de administración y destacada trayectoria en el sector bancario. De nacionalidad mexicana, fue durante 15 años director adjunto de Banca de inversión del Banco Mercantil del Norte y responsable del área de banca de inversión y mercados de capitales.

Es actualmente director general de la sociedad financiera Alana Capital SA, dedicada al otorgamiento de créditos y servicios financieros.

Desempeña la secretaría de la Comisión por disposición estatutaria D. Manuel Ángel Romero Rey, Secretario no Consejero de la Sociedad.

La composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá en cuenta los principios básicos de actuación establecidos en las Guías Técnicas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Por su parte, el artículo 18 del Reglamento del Consejo indica que *La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin funciones ejecutivas y con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría de ellos Consejeros independientes.*

De conformidad con lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que en su composición reúne los requisitos necesarios respecto de la categoría, cualificación y aptitudes para el debido cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas.

#### **2.1. Competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los textos corporativos de la compañía, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas, entre

otras, las siguientes competencias:

1. Serán competencia de la Comisión las contempladas en este capítulo y aquellas otras que, en su caso, le atribuyan la ley, la normativa interna o el Consejo de Administración.

2. La Comisión, con independencia de cualquier otra que le encomiende el Consejo de Administración y pudiendo, en el ámbito de sus funciones, elevar al Consejo, para su eventual estudio y aprobación, las propuestas que estime oportunas, tendrá como funciones principales:

2.1 En relación a los Consejeros y el Consejo de Administración.

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido, y verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de Consejeros.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas.
- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- e) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y, en su caso, del Consejero Delegado de la Sociedad, formulando las propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

- f) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
- g) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los Consejeros incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás Consejeros y Altos Directivos de la Sociedad.
- h) Verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.
- i) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.
- j) Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas de separación por incumplimiento de los deberes del consejero recogidos en la legislación y normativa interna en cada momento vigente o por incurrir de forma sobrevenida en alguna de causa de separación o dimisión prevista en la normativa aplicable.

## 2.2 En relación al personal de Alta Dirección y las políticas de remuneración de directivos.

- a) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y proponer al Consejo de Administración las condiciones básicas de sus contratos. A estos efectos, la Comisión deberá recibir de la Dirección, del Consejo de Administración o de sus comisiones, según proceda, la descripción del puesto a cubrir, las propuestas descriptivas de los candidatos, la propuesta de selección y las condiciones contractuales que se ofrecerán para cubrir el puesto que deberán ajustarse a la política de remuneraciones aplicada a los altos directivos, estando facultada para, si así lo estima necesario, entrevistar a los candidatos, solicitar ampliación de información y, en general, tomar aquellas acciones que considere necesarias para realizar su propuesta.
- b) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección

bajo la dependencia directa del Consejo, de la Comisión Ejecutiva o de Consejeros Delegados, velando por su observancia.

- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los Altos Directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás Altos Directivos de la Sociedad.
- d) Verificar la información sobre remuneraciones de los Altos Directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.
- e) Verificar, cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en los contratos o vayan a producirse cambios en las políticas, que las condiciones de los contratos de la alta dirección son consistentes con las políticas retributivas vigentes.
- f) Comprobar anualmente que las políticas de remuneraciones de los altos directivos se aplican adecuadamente, que no se realizan pagos que no estén previstos en ellas y proponer, en su caso, las medidas oportunas para recuperar los importes que pudieran corresponder.
- g) Revisar periódicamente los programas generales de retribución de la plantilla del Grupo, valorando su adecuación y resultados.

2.3 La revisión y evaluación de las Políticas de Gobierno Corporativo, velando por que esas políticas se mantengan actualizadas y adecuadas a la normativa en vigor, pudiendo hacer las propuestas de revisión, modificación y mejora que considere convenientes.

2.4 Elaboración, para someter al Consejo de Administración, del correspondiente informe anual de remuneración de consejeros (IARC) que deberá ser difundido en los términos previstos en la legislación en vigor.

### **3. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido en 5 ocasiones durante el ejercicio 2025, en concreto el 19 de mayo, el 3 de julio, el 7 de julio, el 20 de

octubre y el 11 de diciembre. De forma resumida y sin perjuicio de todas las funciones que le son atribuidas legalmente o en el Reglamento del Consejo, las principales actividades realizadas por esta Comisión son:

- **Sobre el funcionamiento del Consejo de Administración**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que el cometido del Consejo de Administración durante el ejercicio 2025 ha sido acorde con las exigencias de la normativa interna y la legislación de aplicación.

- **Sobre la Presidencia del Consejo de Administración**

La Presidencia del Consejo de Administración, durante todo el ejercicio, ha convocado con la debida antelación las reuniones del Consejo de Administración, fijando el Orden del Día y asegurándose de que los Consejeros recibiesen información con la antelación suficiente para deliberar y adoptar acuerdos sobre los distintos puntos del Orden del Día; ha presidido y ha dirigido las reuniones del Consejo, estimulando los debates y la participación de los Consejeros y salvaguardando la libre toma de posición y expresión de opinión en el seno del mismo; ha invitado a las sesiones del Consejo de Administración o al debate de determinados puntos del Orden del Día de las mismas, a personas que pudieran contribuir a la mejor información y toma de decisiones por parte de los Consejeros. Asimismo, el Sr. Espinosa, Presidente del Consejo de Administración, presidió la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de junio del 2025 y la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de noviembre de 2025; y ha firmado conjuntamente con el Secretario del Consejo el acta de cada una de las reuniones mantenidas por el Consejo de Administración.

Sobre la base de lo anterior, la Comisión considera que el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2025 ha cumplido satisfactoriamente las funciones que tenía asignadas como Presidente del Consejo de Administración en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo.

- **Actividades de la Comisión en relación con el nombramiento y reelección de Consejeros.**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha propuesto durante el ejercicio 2025 los siguientes nombramientos de consejeros:

- En su sesión de 7 de julio de 2025, se informó favorablemente el nombramiento de D. Manuel Alves Torres como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por cooptación.
- En su sesión de 20 de octubre de 2025, se informó favorablemente la reelección de D. César Hernández Blanco como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad y el nombramiento de D. Manuel Alves Torres como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

- **Actividades en relación con las retribuciones de los empleados de la compañía**

Con respecto a la política de remuneraciones de los Consejeros, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informó favorablemente y propuso una gratificación extraordinaria, no consolidable, para los miembros del Comité de Dirección de la Sociedad, con el objeto de (i) reconocer el trabajo extraordinario, realizado en circunstancias y plazos excepcionales, llevado a cabo por estas personas, (ii) gratificar el esfuerzo personal y profesional que realizado en los últimos meses del año 2025 que permitió que la compañía presentase en plazo un Plan de Reestructuración y, adicionalmente, (iii) servir como medida para la retención de talento.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informó favorablemente y propuso que el Sr. Presidente percibiera la totalidad de las cantidades que le correspondían en su condición de tal de acuerdo con la política retributiva aprobada por la Junta General y el Consejo de Administración, sin tener en cuenta la renuncia voluntaria que realizó al inicio del ejercicio para dar ejemplo, gesto que la CNR valoró y destacó especialmente.

#### **4. CONCLUSIONES**

Sobre la base de todo lo expuesto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que tanto su composición como su régimen de funcionamiento resultan adecuados a lo establecido en la Ley y en sus textos corporativos, habiendo ejercido



*Powered by experience*

las competencias que tiene atribuidas de forma eficiente y en el mejor interés de la compañía.

Gijón, a 13 de mayo de 2026

\*\*\*